



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00052 00

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 488 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 490 ibídem, el Juzgado **Resuelve:**

Primero: ADMITIR la anterior demanda de sucesión intestada y en consecuencia, se DECLARA abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de sucesión de la causante **BLANCA DORIS RODRÍGUEZ ARIAS (Q.E.P.D.)**.

Segundo: Reconocer al señor **GONZALO ARIAS CASTIBLANCO** como cónyuge sobreviviente del de cuius **BLANCA DORIS RODRÍGUEZ ARIAS (Q.E.P.D.)**, y como herederos a: **OSCAR ALBERTO RODRÍGUEZ, FERNANDO ANDRÉS RODRÍGUEZ y JOSE ALEXANDER ARIAS RODRÍGUEZ**, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento sucesoral de que tratan los artículos 487 y ss del Código General del Proceso.

Tercero: DECRETAR la facción de inventarios y avalúos.

Cuarto ORDENAR que se proceda a EMPLAZAR a los herederos que se crean con derecho de intervenir en este asunto, bajo los lineamientos del artículo 490 del C.G.P.

Quinto: Procédase por Secretaría la inclusión de este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión y de Emplazados (Art 490 del C.G.P., y Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa).

Sexto: De conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, infórmese de la existencia del proceso a la DIAN, indicándole el nombre de la causante y el avalúo o el valor de los bienes.

Se reconoce personería al abogado HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, quien actúa como apoderado judicial del cónyuge sobreviviente reconocido, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 17 del 25 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9facf93eb81dd3af819654fe2c86f38fed77211b1db2ab730aad1e5083813a**

Documento generado en 24/02/2022 11:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>